



Informe secretarial.

Paso el proceso al Despacho para calificar la contestación de la demanda.

Direcciones Electrónicas Reportadas:

Demandante	asesoresyconsultoresdelacosta@gmail.com
Demandadas	notificaciones.judiciales@comfamiliar.org.co servicioalcliente@comfamiliar.org albertoeliasfernandez@gmail.com

Cartagena, Bolívar, 28 de julio de 2021

MIGUEL GUERRERO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, 28 de julio de 2021

Revisada la contestación, se ordena DEVOLVERLA a la demandada, en tanto, no se aportó el poder para el abogado que firma la contestación, con lo cual no se cumple lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS. Conceder a la demandada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada, so pena de las consecuencias previstas en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS.

El expediente puede ser consultado a través del siguiente [Link](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Rad. No.: 13001-31-05-001-2021-00210-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NAZLY SANMARTÍN RIVERA
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CARATGAENA BOLIVAR-COMFAMILIAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 696

Código de verificación:

a6f5b7e6157d0ffac9be8cf27032524eea7625ee5fd32e67e996e52a38fdd8c

Documento generado en 28/07/2021 03:37:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>